



Escuela Básica y Especial de Lenguaje nº 2190

Escuela AMANECER de EL BOSQUE RBD: 26239 – 0
Casa Matriz: Lo Martínez 1361 Fono: 25288271, Anexo: General Silva 13088 Fono: 27033856
E- Mail: escuela.amanecerdelbosque@gmail.com

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA AMANECER DE EL BOSQUE”.

2020.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA AMANECER DE EL BOSQUE”.

CONSIDERANDO:

De acuerdo y mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo.

Que, de acuerdo a lo anterior, el equipo técnico de la Escuela Básica y Especial Amanecer de El Bosque, elaboró su propio Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a Decreto N° 67 y decreto N° 170 y en conformidad al Proyecto educativo de esta institución.

1.- LA ESCUELA CONCIBE LA EVALUACIÓN:

- 1.1 Como un instrumento de aprendizaje que permita fortalecer la personalidad de los estudiantes en todas sus áreas, contribuyendo a un mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.
- 1.2 Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de los estudiantes, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje de los diferentes sectores y subsectores y/o asignaturas en estudio.
- 1.3 Como signo de la participación de la comunidad en el Proyecto Educativo. Por lo tanto, la evaluación es una tarea que compromete a todos.

LO ANTERIOR SUPONE:

1. Facilitar en los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
2. Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro de los valores del humanismo, progreso científico y técnico del presente y del futuro.
3. Construcción de los aprendizajes a través de la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo.
4. Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, capacidades y actitudes propuestas en cada uno de los subsectores o asignaturas.
5. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de los distintos sectores de aprendizaje reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°:

En el presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas del decreto del Ministerio de educación. Respecto a las disposiciones del decreto de evaluación N° 67, la Escuela Básica y Especial Amanecer de El Bosque ha elaborado estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, formas de calificar y comunicar los resultados a padres y

apoderados, procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes y las disposiciones de evaluación diferenciada.

ARTICULO 2°: Los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de aprendizaje de los distintos subsectores, de acuerdo a esto, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, implementando evaluaciones alternativas de acuerdo al contenido de la asignatura y preparado por el (la) profesor(a) correspondiente al sector.

ARTICULO 3°: El presente reglamento será comunicado a todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados, profesores, consejo escolar y sostenedor). A padres y apoderados en primera reunión del mes de marzo, reglamento impreso y digital a todos los funcionarios del establecimiento y página WEB de la escuela.

ARTICULO 4°: La normativa explicitada en el siguiente reglamento, tiene vigencia por el año académico 2020 y será susceptible de modificación al final de este año lectivo o comienzos del año escolar 2021.

3.- DE LA MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Los Planes y Programas de Estudio se aplicarán en una modalidad semestral (para escuela de párvulo y general básica), razón por la cual el año académico contemplará los periodos lectivos que se indican. Y en régimen trimestral para escuela especial de lenguaje (según decreto N° 170)

- a) Primer semestre: según lo establecido por calendario escolar.
- b) Segundo Semestre: según lo establecido por calendario escolar.

4.- DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 5°: Los estudiantes serán evaluados(as) en periodos semestrales o trimestrales, según corresponda a su nivel educativo, el que se regirá de acuerdo al calendario escolar y/o el calendario propio del establecimiento.

ARTÍCULO 6°: Al inicio del año escolar se realizarán **evaluaciones diagnósticas** en todos los subsectores de aprendizaje, las que podrán ser orales, escritas y/o prácticas (escuela de párvulo y general básica)

En el caso de Escuela especial de Lenguaje, los alumnos serán evaluados según determina el decreto N° 170/ 2009. Por personal calificado (fonoaudióloga y Educadora diferencial especialista en Trastornos específicos de Lenguaje), quien en este caso determinara el ingreso del niño o niña a la escuela especial de lenguaje.

ARTÍCULO 7°: Para evaluar los logros de los objetivos de aprendizaje en cada subsector, se utilizarán instrumentos como:

- Interrogaciones escritas con y sin aviso a los estudiantes.
- Interrogaciones orales individuales con y sin aviso a los estudiantes.
- Las interrogaciones podrán incluir preguntas correspondientes a los objetivos propios del procedimiento evaluativo como de objetivos anteriormente evaluados con una mayor importancia a los objetivos propios del procedimiento evaluativo.
- Carpetas, maquetas, guías y otros que se estimen convenientes.
- Trabajos grupales y/o individuales, que podrán ser autoevaluados y coevaluados por los alumnos(as) y también evaluados por el profesor, como:
 - ❖ Disertaciones
 - ❖ Redacción de informes.
 - ❖ Dramatizaciones.
 - ❖ Manejo de fuentes de información en bibliotecas.
 - ❖ Técnicas de manejo de recursos audiovisuales.
 - ❖ Realización de modelos a escala.

❖ Informes sobre visitas a diversos centros culturales e industrias.

- Cabe destacar que los trabajos grupales se realizarán en el establecimiento durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 8°: De acuerdo al momento que se realiza la evaluación pueden cumplir las siguientes funciones:

- a) **Función diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de ellos.
- b) **Evaluación Formativa:** Permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación de los educandos con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomos(as) y comprometidos(as). Se aplicará evaluación formativa durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de diversos instrumentos evaluativos que tendrán carácter de retroalimentador.
- c) **Evaluación diferenciada:** Considerar y respetar los niveles pedagógicos con que se inician los estudiantes, ritmos de avance, estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar los aprendizajes adquiridos. La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los educandos desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida.

ARTÍCULO 9: El calendario de las evaluaciones sumativas (escuela general básica) en cada subsector y/o asignatura, corresponderá al profesor realizarla y registrarla en el libro de clases, las cuales deberán ser informadas a U.T.P. Una vez acordada la fecha no habrá postergación.

- a) El o la profesor(a) jefe de cada nivel deberá entregar un calendario de evaluaciones mensuales a U.T.P. y PIE. Una vez visado, se enviará a los apoderados(as). Esto deberá ser entregado la última semana de cada mes, de manera de tener claridad en las evaluaciones del mes siguiente.
- b) Los estudiantes de todo el ciclo general básico no podrán tener más de una evaluación escrita, coeficiente dos, en un mismo día, a menos que UTP lo autorice.
- c) Los instrumentos de evaluación (prueba escrita), deben ser presentadas a la Unidad Técnica Pedagógica y PIE con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de su aplicación. La Unidad Técnica visará dichos instrumentos de tal manera que cumplan con los criterios y parámetros establecidos.
- d) Todo instrumento de evaluación (prueba escrita) debe ser entregado a los estudiantes luego de su aplicación, para que estos(as) revisen sus errores y los corrijan, como también los apoderados tomen conocimiento de sus resultados. Este conocimiento deberá ser de manera concreta, con la firma del apoderado en la evaluación, una vez firmada no se realizarán modificaciones a la calificación.
- e) Todo trabajo de investigación deberá reunir las siguientes características: letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto. Estas características también deben ser exigidas en las pruebas escritas.

- f) Se debe requerir elaboración personal del estudiante, en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet.
- g) El estudiante que sea sorprendido(a) copiando en pruebas o adultere la evaluación, será evaluado al final de la clase mediante interrogación oral u otro medio pertinente resuelto por el profesor de la asignatura en evaluación y máximo con nota 4,0. Además, se le registrará en el libro de clases una observación negativa junto con informar al apoderado, de manera personal.
- h) Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada éstas en el libro de clases **con lápiz pasta (negro o rojo, según corresponda)**. No se podrá aplicar una nueva prueba sin que los estudiantes conozcan el resultado de la calificación anterior.

ARTÍCULO 10: La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales se realizará en un documento elaborado por el equipo técnico llamado informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará a los padres y apoderados(as) al término de cada semestre, según la siguiente relación de conceptos:

| CONCEPTO | ESCALA CONCEPTUAL |
|----------|---|
| S | Siempre: permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. |
| G | Generalmente: en forma frecuente manifiesta el rasgo. |
| O | Ocasionalmente: Solo a veces manifiesta el rasgo. |
| NO | No Observado: es necesario ofrecerle oportunidades para demostrar el rasgo. |

Se anexa documento completo del informe de personalidad al final de este reglamento.

5. SOBRE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES A LOS PADRES Y/O APODERADOS (escuela general básica).

ARTÍCULO 11°

- a) Se entregarán informes de calificaciones parciales al inicio de los meses de mayo y octubre, considerando las evaluaciones hasta los meses de mayo y Octubre.
- b) Se entregará informe final semestral en los meses de julio y diciembre.

6.- DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIÓN (escuela general básica).

ARTÍCULO 12°: Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes que no asistan a una o más evaluaciones deberán justificar dicha inasistencia con certificado médico y/o justificativo medico, ante el inspector general y profesor de asignatura.
- b) Si el estudiante, con previa justificación, falta a un procedimiento de evaluación, como un trabajo cooperativo, una autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en las tareas con sus pares, el profesor establecerá el procedimiento y fecha de evaluación a realizar.

- c) El estudiante que no presente sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, y sin previo justificativo médico, verbal o escrito de parte del apoderado(a), se calificará con nota mínima 1.0. El no cumplimiento de lo acordado quedará registrado en el informe de desarrollo personal y social del alumno(a), como en el libro de clases. Se avisará de manera personal al apoderado de esta calificación, quedando registrada la entrevista, en hoja de atención de apoderados.
- d) Las inasistencias a evaluaciones por representar a la escuela en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos con familiares, desastres de la naturaleza), el profesor de asignatura en conjunto con UTP determinará cuando rendir sus evaluaciones(es).
- e) El estudiante que no se presente a rendir una prueba en la fecha indicada, sin certificado médico o justificativo verbal o escrito de parte del apoderado, se evaluará de forma inmediata a la siguiente clase con nota máxima 4,0. Existirá un plazo máximo de cinco días para entregar licencia médica, desde la fecha que comienza la inasistencia.
- f) Los estudiantes cuyo apoderado haya presentado certificado médico o justificado personalmente una situación de fuerza mayor, deberán rendir su prueba atrasada en la fecha que determine el profesor de la asignatura.
- g) Los estudiantes que no asistan a una evaluación por haberse efectuado retiro del establecimiento, deberá rendir sus pruebas atrasadas en la fecha que determine el profesor de asignatura, justificando el motivo de la ausencia.

7. DE LA CALIFICACIÓN (escuela general básica):

ARTÍCULO 13°: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlos en el libro de clases se consignarán con una escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación será 4.0, con un nivel de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 14°: Los estudiantes serán evaluados(as) en todos los subsectores de aprendizaje de la malla curricular, usando una escala numérica del 1.0 al 7.0

ARTÍCULO 15°: La calificación semestral y anual en cada uno de los subsectores y/o asignaturas equivaldrá al promedio de las notas y se obtendrá con dos decimales aproximando el último y se expresará en escala de 1.0 al 7.0

ARTÍCULO 16°: Tomando como norma general que las pruebas coeficiente dos no deben exceder el 25% de las calificaciones del semestre, el número mínimo de calificaciones por subsector se expresa de la siguiente manera:

| Asignatura/Curso | 1° básico | 2° básico | 3° básico | 4° básico | 5° básico | 6° básico | 7° básico | 8° básico |
|-------------------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Lenguaje y Comunicación | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 5 notas | 5 notas | 5 notas | 5 notas |
| Matemáticas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas | 6 notas |
| Historia | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas |
| Ciencias Naturales | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas |
| Tecnología | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas |
| Artes | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas |
| Ed. Física | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas |
| Música | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas | 3 notas |
| Inglés | No aplica | No aplica | Nota conceptual | Nota conceptual | 4 notas | 4 notas | 4 notas | 4 notas |

- a) Puede haber modificaciones en caso que un estudiante no haya asistido un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado Certificado y/o informe médico, se obtendrá la calificación del semestre que será acordada por el equipo técnico de la escuela.
- b) En la asignatura de inglés cabe señalar que en los niveles de 3° y 4° de educación general básico, las calificaciones son formativas, o sea no incidiendo en el promedio anual, registrando, como mínimo tres evaluaciones. Quedando registradas de la siguiente manera:

L : LOGRADO
ML : MEDIANAMENTE LOGRADO
NL : NO LOGRADO

ARTÍCULO 17°: Al registrar en el libro de clases la nota 1,0, esta deberá ser calificada siempre en el orden de una evaluación de aprendizajes y de carácter pedagógico, nunca en el orden de lo conductual, además se hará registro del motivo de dicha calificación en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) y posterior aviso al padre o apoderado de parte del profesor(a) que registre la nota mínima.

8. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

ARTÍCULO 18°:

- a) Los trabajos de investigación, disertaciones, artísticos, manuales, deberán evaluarse de acuerdo a rúbricas, que será entregada al curso al momento de ser solicitado. El proceso de realización por parte del estudiante tendrá un porcentaje significativo en los criterios de corrección.
- b) El criterio referido a la puntualidad en la entrega no podrá sobrepasar el 10% de la pauta.
 - a) No podrán calificarse trabajos inexistentes, por lo que si el estudiante no entrega su trabajo en la fecha señalada por el profesor, deberá presentar el trabajo a la clase siguiente con un máximo de nota 4,0, de seguir la falta del trabajo, obtendrá la nota mínima 1,0, a menos que exista certificado médico o alguna situación de fuerza mayor informada oportunamente por el apoderado. Cada situación especial será evaluada por el profesor de la asignatura correspondiente, quedando registrada la entrevista, en hoja de atención de apoderados.

9.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ARTÍCULO 19°: Se entenderá por Evaluación Diferenciada aquella que evalúa el logro de los objetivos de aprendizaje en base a un esquema “referido a criterios”, donde el criterio será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial (evaluación diagnóstica) intra individual, es decir, comparando al estudiante consigo mismo(a), ya sea en forma temporal o permanente.

Para evaluar en cada subsector:

- a) Se procederá a evaluar con una interrogación oral en caso de dificultades en la expresión escrita.
- b) Se procederá a evaluar con menor cantidad de preguntas tanto en interrogaciones orales como escritas.
- c) Se aplicará evaluaciones pedagógicas alternativas.

ARTÍCULO 20°: Para ser evaluados(as) diferencialmente, los estudiantes deberán presentar oportunamente certificados e informes de evaluación, por profesionales competentes (psicólogos, neurólogos y/o psiquiatras), en los que debe señalarse específicamente las sugerencias de tratamiento académico por parte de la Unidad Educativa. La solicitud será estudiada y analizada por el equipo técnico (UTP Y PIE) y el profesor del área correspondiente.

ARTÍCULO 21°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, implementando evaluaciones alternativas de acuerdo al contenido de la asignatura y preparado por el (la) profesor(a) correspondiente al sector.

ARTÍCULO 22°: Se exigirá para la evaluación diferenciada, los siguientes documentos:

- a) Adjuntar documentación original, actualizada y clara en su expresión, extendida por un profesional competente.
- b) La presentación de la documentación deberá efectuarse a más tardar el 30 de marzo de cada año para la evaluación diferenciada de subsectores que no sea Educación Física, y para conocer los estados de avance del tratamiento se solicitará nuevamente la documentación médica al 30 de julio del año en curso. Sólo en casos muy excepcionales se cursarán solicitudes de evaluación diferenciada fuera de plazo.
- c) Para la evaluación diferenciada de Educación Física deberán presentarse los documentos médicos dentro de un plazo no superior a 10 días calendario, contados desde la fecha en que fue extendido por el profesional.
- d) No podrán cursarse solicitudes que consideren medidas con efecto retroactivo.
- e) La evaluación diferenciada de un subsector es ANUAL, por lo que, si la situación que amerita una evaluación diferenciada persiste, esta debe renovarse cada año.
- f) La presentación no oportuna de los antecedentes correspondientes, dará lugar a que la o el estudiante deberá someterse al sistema normal de evaluaciones del subsector.
- g) Para todos los subsectores la nota final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

10.- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS (escuela general básica):

ARTÍCULO 23°: DE LA PROMOCIÓN.

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos:

- a) todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y un promedio final anual de nota 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual.

ARTÍCULO 24°: El director(a) del establecimiento, en conjunto con el equipo técnico-pedagógico y consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- a) Para la promoción de los estudiantes de 1° a 2°; de 2° a 3°; de 3° a 4°, de 4° a 5°, de 5 a 6° y de 6° a 7° y de 7° a 8° de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.
- b) Además para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación, a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

ARTÍCULO 25°: El directo(a) y el equipo técnico pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tóme la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

ARTICULO 26°: La decisión de repitencia deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico – pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno(a) y que ayuden a identificar, cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTICULO 27°: Al hacerse efectiva la repitencia del alumno(a) la escuela durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.

ARTICULO 28°: En la entrega de las notas del mes de octubre, el informe deberá consignar la posible repitencia del alumno(a). El padre, madre o apoderado será informado personalmente en entrevista con el (la) profesor(a) jefe acerca de la situación de posible repitencia, lo que quedara registrado en hoja de atención de apoderados.

ARTICULO 29°: Cuando la repitencia es inminente, el profesor jefe dará aviso al equipo técnico, éste coordinará un consejo ampliado, participando dirección, jefatura técnica y profesores quienes evaluarán los pro y contras en la repitencia, bajo criterios mencionados en el artículo 26°, letras a, b y c. El profesor jefe tendrá un plazo de 5 días hábiles, posterior a la reunión ampliada para informar al apoderado de la situación final académica del alumno, esta resolución será de manera escrita en entrevista personal con el apoderado, lo que quedara registrado en hoja de atención de apoderados.

11.- DE LOS TALLERES DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA

ARTÍCULO 30°:

a) Los talleres propuestos en la jornada escolar completa serán una complementación del currículo que permita a los(as) estudiantes potenciar capacidades y destrezas de los distintos subsectores de aprendizaje como los objetivos de aprendizaje transversales.

b) Los talleres se evaluarán con una calificación promedio de cada taller que se incorporará al subsector correspondiente a su fin.

c) La asistencia se considera obligatoria a los talleres planificados a los distintos cursos.

d) Cabe destacar que el taller de inglés, para 3° y 4° básico y el taller de Computación de 1° y 2° básico llevan una calificación con conceptos, los que no inciden en la promoción del estudiante. (Artículo 16, letra B).

12.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 31°

a) Los(as) estudiantes que ingresen tardíamente a clases deben presentar la certificación correspondiente que acredite dicha situación ante la unidad técnico pedagógico.

b) Si el estudiante ingresa el segundo semestre a clases, por problemas de salud, sólo se le considerará el tiempo asistido para la obtención de las notas finales.

c) Los(as) estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integrados(as) a la escuela, se evaluará caso a caso la factibilidad y conveniencia de modificar los tiempos y los objetivos de aprendizaje.

d) Si un estudiante en el transcurso del año contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en los diversos subsectores, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos.

e) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

f) Los(as) estudiantes pre-escolares serán evaluados(as) de acuerdo a las bases curriculares de la Educación Parvulario y sus resultados serán entregados a los apoderados, mediante informe escrito en el siguiente desglose

1. Evaluación Diagnóstica : Marzo
2. Evaluación de proceso : Junio y Noviembre
3. Evaluación cualitativa de avance : Junio
4. Evaluación Cualitativa final : Diciembre

g) Los(as) estudiantes de pre-básica del establecimiento, que presenten bajo rendimiento en algún(as) área(s) de desarrollo, serán citados por la educadora del respectivo nivel, para informar la situación y buscar el compromiso y apoyo con la familia de manera de realizar un trabajo conjunto, lo que quedara registrado en hoja de atención de apoderados.

h) Los(as) estudiantes pre-escolares de la escuela especial de lenguaje y los alumnos y alumnas que pertenecen al proyecto de integración escolar PIE, serán evaluados(as) de acuerdo a: decreto N° 170 y sus resultados serán entregados a los apoderados, mediante informe escrito, elaborado por Profesora especialista y fonoaudióloga. En el caso de PIE, puede acompañar informe de Psicóloga. Con en el siguiente desglose.

Escuela especial de lenguaje:

1. Evaluación Diagnóstica : Marzo y/o mes de su incorporación.
2. Evaluación de proceso : Junio y septiembre
3. Evaluación final : Diciembre

Programa de integración escolar.

- Evaluación Diagnóstica : Marzo
2. Evaluación de proceso : Julio
3. Evaluación final : Diciembre

13.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32°

a) La directora del establecimiento, previa consulta al equipo técnico y al profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación, promoción y continuidad de estudio de los(as) estudiantes en la escuela, dentro del periodo escolar correspondiente.

b) Es facultad de la dirección del establecimiento la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto N°67 concede.

c) Si un estudiante repite por segunda vez un nivel básico, ya sea de manera consecutiva o dentro del nivel básico, será facultad del director previa consulta al consejo de profesores, la renovación de la matrícula para el año siguiente. Se tendrá como factor a considerar la edad del estudiante en relación a la edad de sus pares del nivel a cursar.

El apoderado será informado de la situación académica de su estudiante, por el profesor jefe. El apoderado tendrá un plazo de 7 días hábiles para apelar la medida de manera escrita, desde la información oficial de la repitencia. Una vez recibida la apelación el establecimiento tendrá un plazo de 7 días hábiles para dar la respuesta al apoderado, también de manera escrita

d) El presente reglamento de Evaluación y Promoción regirá para el año 2020 y 2021 debiendo revisarse al finalizar año lectivo.